

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 4 DE FEBRERO DE 1960

} Nº 14.045

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Resolución Nº 3 de 23 de diciembre de 1959, por la cual se aprueba solicitud del Organo Ejecutivo para la expedición de un crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 61 de 6 de febrero de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 142, 143 y 144 de 25 de abril de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 194 y 195 de 13 de marzo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 822 de 14 de septiembre de 1956, por el cual se anula un cargo y un nombramiento.
Decretos Nos. 823 y 824 de 14 de septiembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Banco Nacional de Panamá.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE SOLICITUD DEL ORGANO EJECUTIVO PARA LA EXPEDICION DE UN CREDITO SUPLEMENTAL

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Comisión Legislativa Permanente.—Resolución número 3.—Panamá, 23 de diciembre de 1959.

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota C. O. 4145 de 11 de diciembre del año en curso el Organo Ejecutivo ha solicitado la apertura de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por las sumas de cinco mil doscientos balboas (B/.5,200.00) y cuatro mil seiscientos balboas (B/.4,600.00) para reforzar los artículos 0300701.214 y 0300701.215 respectivamente;

Que la suma solicitada se destinará a la compra de accesorios y reparaciones de vehículos al igual que lubricantes y combustibles lo cual es de suma urgencia para la Guardia Nacional;

Que tanto el Ministro de Obras Públicas como el Contralor General de la República opinan que el Crédito es viable al tenor de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 1152 del Código Fiscal, y en consecuencia el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 11 de diciembre del año en curso, le impartió su aprobación;

Que se han cumplido en la tramitación de este Crédito los requisitos que señalan los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal,

RESUELVE:

Apruébase la solicitud del Organo Ejecutivo para la expedición de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por las sumas de cinco mil doscientos balboas (B/.5,200.00) y cuatro mil seiscientos balboas (B/.4,600.00) que se requiere para reforzar los artículos 0300701.214 y 0300701.215 respectivamente.

Redúscase suma igual a la solicitada de la partida 0300701.208.

Apruébase asimismo la solicitud aditiva que se refiere a la Asamblea Nacional en que se solicitan ciertas transferencias dentro de su orden interno por la suma de cinco mil quinientos balboas (B/.5,500.00) las que no afectarán el ritmo normal de las necesidades de la Cámara y las cuales se harán en la forma que a continuación se detalla:

Partida	Aumento	Reducción
0100102-218	4	500
0100102-220	4	1,000
0100102-229	4	1,000
0100102-303	4	2,500
0100102-221	4	1,000
0100102-233	4	1,500
0100102-101	4	2,500
0100102-233	4	500
0100102-220	4	500

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 61

(DE 6 DE FEBRERO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Hugh A. Lawson, Detective de Segunda Categoría en reemplazo de Carlos Cañizalez, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efec-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2512

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

tos ficales a partir del trece de febrero de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 142

(DE 25 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora de 3ª Categoría, en interinidad, en la Escuela Federico Boyd, Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Celia Madrid, Aseadora de 3ª Categoría, en interinidad, en la Escuela Federico Boyd, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Blasina Aguilar quien tiene licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 143

(DE 25 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Marcos Aurelio Huerta Ríos, Director de IV Categoría en la

escuela Llano Bonito, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Bernardina S. de Paulette quien pasa a otra posición.

Artículo segundo: Nómbrase a Bernardina S. de Paulette, maestra de grado en la escuela Puerto Rico, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Eloísa M. T. de Delgado quien fue trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 144

(DE 25 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hacen dos nombramientos permanentes en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Nelva Inés Barrios de León, maestra de grado de 1ª Categoría en Propiedad, en la escuela La Mata, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Ma. Candelaria Pedroza C., quien fue trasladada.

Artículo segundo: Nómbrase a Ledia A. P. de Núñez, Maestra de Educación para el Hogar de 1ª Categoría en propiedad, en la escuela Dominio del Canadá, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Natividad M. de Pérez, quien fue nombrada en otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 194

(DE 13 DE MARZO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Escolástico Fernández, Capataz de 1ª Categoría, al servicio de la "Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 11 de marzo del presente año, y el sueldo será cargado al ar-

título 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 195

(DE 13 DE MARZO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de Obras Públicas, así:

Roberto López, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de Leonor Valdés, quien no aceptó el cargo.

Máximo Roa, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en lugar de José Benito Escobar, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ANULASE UN CARGO Y UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 822

(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se anula un cargo en el Decreto 806 de 8 de septiembre de 1956 y se anula un nombramiento en el Decreto número 812 de 8 de septiembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Anúlase en el Decreto número 806 de 8 de septiembre de 1956, el cargo de un Oficial de 9ª Categoría, B/. 40.00, en el Hospital Santo Tomás.

Artículo segundo: Anúlase en todas sus partes el nombramiento recaído en Rosa de Almen-
gor, como Oficial de 9ª Categoría, en el Hosp-

tal Santo Tomás, por medio de Decreto número 812 de 8 de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 823

(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento y se crea un cargo en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Rosa Almen-
gor, Oficial de 9ª Categoría, en el Hospital Psi-
quiátrico Nacional.

Artículo segundo: Créase el siguiente cargo en el Hospital Psiquiátrico Nacional:

1 Oficial de 9ª Categoría B/. 40.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-
creto tiene vigencia a partir del 1º de septiem-
bre de 1956 y se imputa al Artículo 1186 del
Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 824

(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Públi-
ca, Hospital Provincial de Soná.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Celina Arose-
mena Bravo, Auxiliar de Enfermera de 4ª Ca-
tegoría, en el Hospital Provincial de Soná.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-
creto tiene vigencia a partir del 16 de agosto
de 1956 y se imputa al Artículo 1209 del Pre-
supuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

Balance General Consolidado a Diciembre 31 de 1959

ACTIVO	PASIVO
Caja B/. 5,227,596.43	Capital B/. 6,047,493.85
Bancos y Corresponsales 2,252,526.10	Fondo de Reserva 1,008,103.96
Cuentas por Cobrar . . . 171,661.42	Suma Adeudada a Ban- cos y Corresponsales 2,835,125.88
Préstamos con Garantía Prendaria 1,553,206.73	Depósitos 26,563,948.20
Préstamos Hipotecarios . 12,237,900.81	Depósitos a Plazo 4,698,457.74
Préstamos con Garantía Personal 18,363,159.69	Intereses por Pagar 19,013.49
Préstamos con Garantía, Bonos y Acciones . . . 1,674,134.22	Cuentas por Pagar 1,954,485.31
Bienes Raíces 1,129,378.12	Descuentos Cobrados no Ganados 138,704.07
Mobiliario y Enseres . . 261,315.31	Otros Pasivos 208,914.78
Valores en Cartera . . . 500,596.95	
Gastos Pagados por An- ticipado 91,069.71	
Otros Activos 11,701.79	
TOTAL B/. 43,474,247.28	TOTAL B/. 43,474,247.28

Aurelio J. Bonilla.
Auditor.

Henrique Obarrio,
Gerente General.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para construcción nueva Policlínica en David

Hasta el 19 de febrero próximo a las 10 en punto de la mañana, se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, en sobres cerrados, el original sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple para la construcción del nuevo edificio para Agencia y Policlínica de la Caja de Seguro Social en la ciudad de David.

Los planos y pliegos de especificaciones Técnicas y Administrativas serán entregados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras (3er. piso edificio de Administración), mediante un depósito de cincuenta balboas (B/. 50.00), del cual se devolverán veinticinco balboas (B/. 25.00), al regresar en buen estado los planos y pliegos de especificaciones.

El acto de la licitación se verificará el día indicado a las 10:15 a.m. en el Despacho del señor Director General.

Panamá, 13 de enero de 1960.

José Luis Rubio,
Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de esta misma fecha, dictada en el juicio ordinario seguido por "Guardia y Cia., S. A." contra José A. Vázquez Jr., se ha señalado el día veintiseis (26) de febrero próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien perteneciente al demandado José A. Vázquez Jr., que a continuación se describe:

"Un barco denominado "El Luchito" que es de casco de madera; eslora 55' (longitud); manga 14'7" (ancho); puntal 5' (altura); tiene motor G. M. Diesel, de 6 cilindros y 140 caballos de fuerza; 19.99 de tonelaje neto; y 29.40 de tonelaje bruto. A la mencionada motonave le falta el eje del motor (de mando), la propele y el timón".

Servirá de base para el remate la suma de veinte mil balboas (B/. 20.000.00), valor dado por los peritos al bien embargado; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiseis de enero de mil novecientos sesenta.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 35316

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves tres (3) de marzo próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate de los bienes perseguidos en esta ejecución seguida por el Banco Nacional de Panamá contra José Agustín Candanedo, que se describen así:

Primera licitación

Fincas Nº 6456, inscrita al folio 404, del tomo 637, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en un lote de terreno situado en la Avenida Central de la ciudad de Boquete, con una superficie de mil ciento cinco metros cuadrados (1.105 m².) con noventa y siete decímetros cuadrados (97 dec. 2.), cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte, Calle en proyecto y mide treinta y un (31) metros y ochenta y seis (86) centímetros; Sur, propiedad de Pablo González Moreno y mide veinticinco (25) metros y veintinueve (21) decímetros; Este, Avenida Central y mide treinta y seis (36) metros con veinticinco (25) centímetros; y Oeste, posesión del señor Nicolás Rivera C., y mide treinta y siete (37) metros y sesenta y siete (67) decímetros. Valor B/. 110.00.

Tres trece avas partes, sin título y de la sucesión de Ruperto Quirós, pertenecientes al demandado. Valor: B/. 4.500.00.

Segunda Licitación

Lote de terreno, sin título, ubicado en la población de Boquete y casa allí construida. El terreno tiene una superficie de dos mil cuarenta y tres (2.043) metros cuadrados con cinco mil trescientos treinta y siete (5.337) centímetros cuadrados. La casa es de un solo piso, con seis (6) recámaras, dos (2) servicios completos, porch, sala, comedor, cocina, cuarto para empleada, garage y oficina y dentro de los siguientes linderos: Norte, y Este, con Francisco Serracin; Sur, Vidal Miranda, y Oeste, Calle Pública. Valor: B/. 28.000.00.

Finca Nº 7520, inscrita al folio 204, del Tomo 747 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en un lote de terreno denominado "Arcadia", ubicado en el lugar denominado Bajo del Chorro, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, con una superficie de doscientas dos (202) hectáreas y seis mil (6000) metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras nacionales y tierras ocupadas por Asunción Espinosa y Juan de Dios Pitti; Sur, tierras nacionales o tierras ocupadas por José Lorenzo y Delmira Rovira o Serrano; Este, camino público que conduce de Boquete a Cerro Punta, tierras ocupadas por Delmira Rovira o Serrano y Juan de Dios Pitti; y Oeste, tierras nacionales. Valor: B/. 10.000.00.

Lote de terreno, sin título, con una superficie de cuarenta (40) hectáreas, ubicado en Volcancito y conocido como "Fortuna" y dentro de los siguientes linderos: Norte, Antonio Carracedo; Sur, Enrique y Alejandro Boutet; Este, Manuel González y Servando Vergara Díaz; y Oeste, Domingo García y Rafael Martínez. Valor B/. 30.000.00.

Lote de terreno, sin título, como de doscientas (200) hectáreas, conocido como "Palma Real", ubicado en Alto Boquete y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Las Huacas; Sur, Río Caldera y bienes de los sucesores de Pedro Quiel; Este, Río Caldera; y Oeste, terrenos Municipales. Valor: B/. 10.000.00.

Servirá de base para el remate, los avalúos mencionados, en cuanto a los bienes sacados en primera licitación, serán posturas admisibles las que cubran las dos terc-

ras partes de los avalúos citados; en cuanto a los bienes puestos en segunda licitación, será postura admisible, la mitad de los respectivos avalúos y si no se presenta postor por esa cantidad, se hará al día siguiente por cualquier suma que se ofrezca.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% del valor de los bienes, respectivamente.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana del día señalado hasta las cuatro de la tarde, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 19 de enero de 1960.

El Secretario,

Félix A. Morales.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio, Emplaza al señor Clifford Acosta Mayers para que en término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hijo Clifford Daniel Mayers Plummer, propuesto por el señor Wallace A. Bryan.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término de diez días indicados, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relaciona con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy veintinueve de enero de mil novecientos sesenta.

La Juez,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

El Secretario,

Mariano Calviño.

L. 35325

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor Fidele Maiolini, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

"Por las consideraciones antes expuestas, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Fidele Maiolini, desde el día 17 de noviembre de 1958, fecha de su defunción; que es su heredera sin perjuicio de terceros Josefina Rosa Maiolini de Ortiz, en su condición de hija del causante y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tenerlo en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copia del mismo se pone a disposición del interesado, para que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del mismo en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tenerlo en él.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 35324

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Magistrado Ponente cita y emplaza a Reynaldo Garth Davidson, natural de Nicaragua, de 29 años de edad, casado, mecánico, hijo de Eloyssiah Garth y Matilde de Garth, para que comparezca a este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el diez y nueve (19) de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (1957), cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, abre causa criminal contra Reynaldo Garth Davidson y Sebastián Ponce, varón, mayor de edad, natural de Nicaragua, casado, con cédula Nº 8-36429, el primero y varón, mayor de edad, panameño y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-85265, el segundo por el delito de sumersión o naufragio por imprudencia que define y castiga el Título X, Capítulo I, Libro II del Código Penal por la vía en que interviene el Jurado de Conciencia, y decreta formal prisión, pero como ambos están bajo fianza se mantiene esa situación. Sobresee, asimismo, definitivamente a favor de Teófilo Hurtado y Claudio Gómez. Consúltase el sobreseimiento dictado con la Honorable Corte Suprema de Justicia en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley 115 de 1943.—Cópiese, notifíquese y consúltase.—(fdos.) A. V. de Gracia.—Pedro Fernández Parrilla.—Dario González.—José D. Castillo M., Secretario".

Se advierte al procesado Reynaldo Garth Davidson que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y policivo la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado Reynaldo Garth Davidson, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al enjuiciado Reynaldo Garth Davidson, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy, once de enero de mil novecientos sesenta, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Ponente,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Francisco Vásquez G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Roberto Rodríguez, (a) Quintín González, de generales desconocidas en los autos, para que comparezca a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de acuerdo "con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley primera 1ª de 20 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio", dictado en su contra el día treinta de diciembre de 1959, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Roberto Rodríguez (a) Quintín González, de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal, y como quiera que el negocio no se paralice indefinidamente, se decreta el emplazamiento de este por el término de diez días, de conformidad con lo prescrito en el artículo

2340 del Código Judicial, en relación con el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Provea en acusado los medios de su defensa, y oportunamente se señalará fecha de audiencia, concediéndose a las partes cinco días para que presenten pruebas de que intenten valerse.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 y 2340 reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Cópiese, notifíquese y publíquese.—(Fdos.) Abelardo A.

Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al encartado Rodríguez (a) Quintín González, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se tramitará sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial de la República y en lo político, para que procedan a la captura del inculcado Roberto Rodríguez, (a) Quintín González, como también a los particulares que lo conozcan, para que denuncien su paradero si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Roberto Rodríguez (a) Quintín González, lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, cuatro de enero de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director General de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano de Publicidad, a su muy digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Dorman L. Fulton de generales desconocidas, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que le sigue en este Tribunal por el delito de hurto, según auto dictado por este Juzgado, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Dorman L. Fulton de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto a que se refiere las presentes sumarias y ordena su detención preventiva.

Se sobresee provisionalmente a favor de Alfonso March, panameño, de 18 años de edad, soltero, estudiante, residente en Río Abajo, calle 12, casa 7-a, indagado en esta causa.

Como se observa que el paradero actual del enjuiciado Fulton se desconoce, emplécese por edicto en la forma prevista en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959 y, por notificado legalmente, consúltase el sobreseimiento decretado.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(Fdos.) Américo Rivera, Juez Sexto del Circuito.—Manuel García, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Dorman L. Fulton de generales desconocidas, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de enero de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha, al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez, que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Clifford S. Machore Rock, panameño, de 43 años de edad, casado, maquinista, hijo de Pedro Machore y Elizabeth, cédula de identidad personal Nº 1-1011 (no la porta), enjuiciado por el delito de hurto para que en el término de diez días más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia confirmado el auto de llamamiento a juicio proferido en su contra por este Juzgado, la cual dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por ello, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus extremos el auto recurrido y consultado.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) T. R. De La Barrera.—Jaime O. De León.—Carlos Guevara.—Francisco Vásquez, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Clifford S. Machore Rock se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de enero de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite, en esta misma fecha al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez, que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Perlina Prescott Machado, panameña, de 24 años de edad, soltera, manicurista, no porta cédula de identidad personal y reside en Cocoli, Zona del Canal, casa 2387, con la Familia Foster, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de hurto, según auto dictado por este Juzgado cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En tal virtud, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, en lo Penal, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio pe-

nal a Perlina Prescott Machado; panameña, de 24 años de edad, soltera, manicurista, no porta cédula de identidad personal y residente en Cocoli, Zona del Canal, con la familia Foster, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de hurto, y se ordena su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará en fecha oportuna.

Cópiase, y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera, Juez Sexto del Circuito.—Manuel García, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Perlina Prescott Machado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de enero de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha, al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación, en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Casimira Perea, panameña, de treinta y tres años de edad, residente en calle 21 Este Bis Nº 23-80, cuarto 4, altos, hija de Liborio Perea y Nicolás González, portadora de la Cédula de identidad personal Nº 47-443117, enjuiciado por el delito de falso denuncia para que en el término de diez días más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia confirmado el auto llamamiento a juicio proferido en su contra por este Juzgado, la cual dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintidos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Visto el anterior informe Secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver este negocio al juzgado, de origen, previa anotación de su salida en el libro de registro respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación. Notifíquese.—(Fdos.) Vaccaro.—Vásquez G., Srio."

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Casimira Perea por el delito de falso denuncia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de enero de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite, en esta misma fecha al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por este medio, el suscrito Fiscal del Circuito Judicial de Herrera, cita y emplaza a María Luisa Vergara y

Agustín Vergara, alias "Mañín", de generales y residencias desconocidas, para que se presenten a este Tribunal de Instrucción en un término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", a rendir indagatoria en las sumarias en que aparecen como sindicados del delito de hurto (joyas de oro), en perjuicio de la señora Margarita Ramos Serracin, de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el artículo 17 de la Ley número 1 de 20 de enero de 1959, se expide el presente edicto y se excita a todos los ciudadanos de la República a que manifiesten el paradero de los sindicados María Luisa Vergara y Agustín Vergara, alias "Mañín", so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan y ordenen su captura.

A los sindicados se les advierte que si comparecen al Despacho se les oír y se les administrará toda la justicia que les asiste, pero su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin sus intervenciones. Para la formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy siete (7) de enero de mil novecientos sesenta (1960), a las tres de la tarde, y copia del mismo se remitirá al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Fiscal,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

Ramón A. Márquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto emplaza a Mercedes Espinosa (a) Lalo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por hurto pecuario en daños de Máximo Núñez Troestch. La sentencia dice lo siguiente:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, cinco (5) de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos: Una vez que se termine el juicio que se inició ante el Personero Municipal de Bugaba, el día 16 de julio de 1958, por denuncia que presentó Máximo Núñez Troestch, contra Mercedes Espinosa (a) Lalo, por el delito de hurto de una yegua, el Juez inferior puso la sentencia Nº 21 de 20 de abril de este año, condenando al procesado a la pena de ocho meses de reclusión.

Las partes —Fiscal y defensor— que estaban alegando la absolución de Espinosa, se conformaron con la sentencia y por ello a esta Superioridad corresponde pronunciarse sobre la consulta que se ordenó cumpliendo disposición procesal.

Detenidamente ha sido examinado toda la actuación que compone el juicio y se encuentra que la sentencia consultada contiene una apreciación correcta de la prueba y aplica la pena al reo como merece el delito cometido.

En virtud de lo expuesto, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. Miranda M.—(fdo.) A. Candanedo. — (fdo.) Andrés Guevara T.—(fdo.) N. Pittí V., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Nicolás Rodríguez Cerceño, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por lesiones en daños de Elías Estribi Quiróz y que en su porte resolutive dice:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintiocho (28) de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Por las razones expuestas, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia consultada y condena a Nicolás Rodríguez Cedeño (sic), mayor de edad, soltero, agricultor y residente en Divalá, a sufrir cinco meses de prisión, al pago de los gastos procesales y al comiso del arma con que ejecutó el delito.

El reo tiene derecho a que se compute como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que estuvo detenido por razón de este negocio.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. Miranda M.—(fdo.) A. Candanedo.—(fdo.) Andrés Guevara T.—(fdo.) N. Pittí V., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía, para su publicación, en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas, hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto emplaza a John Antonio Hyth Speid, cuyo paradero se ignora actualmente, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por posesión ilícita de drogas heroicas. La sentencia dice lo siguiente:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, once de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: En sentencia sometida a consulta, condena el Juez Segundo del Circuito, a John Antonio Hyth Speid, a sufrir la pena de seis (6) meses de reclusión, como autor del delito de uso de drogas heroicas.

Un estudio del expediente demuestra que se ha reunido los elementos que requiere el artículo 2153 del Código Judicial, para condenar. Hay confesión del encartado y cuerpo del delito bien acreditado.

No habiendo ninguna observación que hacer, por ser el fallo consultado legal, este Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia apelada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. Pittí V., Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)